



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100° Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXpte. N°600-176/2025

DECRETO N°

4312

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV 2025

VISTO:

Las Leyes N° 4307 y N° 6440;

CONSIDERANDO:

Que, las Leyes N°4307 y N°6440 autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial de la Administración Pública Provincial, sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fijar y reajustar salarios y remuneraciones en general;

Que, es criterio disponer nuevas escalas salariales a favor del Personal Superior de las Fuerzas de Seguridad, aplicables a partir del 1° de noviembre del corriente ejercicio;

Que, las mismas serán de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiro y pensión derivado de los mismos en función de lo normado por el artículo 16°bis de la Ley N° 6.440 en cuanto faculta a establecer, a los fines y con los alcances del Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese, a partir del 1° de noviembre de 2025, las nuevas escalas salariales, a favor de los Señores Jefe y Sub Jefe de la Policía de la Provincia, Director y Sub Director de la Dirección General del Servicio Penitenciario, que surgen del Anexo que se adjunta al presente y con el alcance que se expresa en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo aquí dispuesto, será de aplicación a los efectos de la movilidad del haber de retiros y pensiones derivados de los mismos, por las razones anteriormente expuestas, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el Artículo 26° de la Ley N° 3.759/81.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100. Año del Centenario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXTE. N° 500-176/2025

CORRESPONDE A DECRETO N°

4312 -HF-

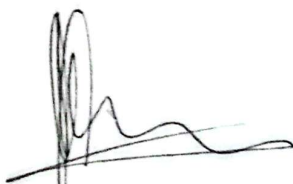
ARTICULO 3°: Encomiéndese a la Dirección Provincial Personal las gestiones que, en materia de su competencia, fueran menester realizar ante los Organismos pertinentes para la observancia de lo establecido en este acto.

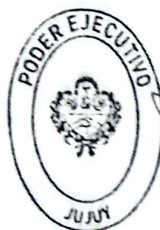
ARTICULO 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia.

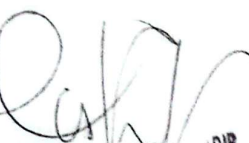
ARTICULO 5°: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones interpretativas y reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo establecido en este acto.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

ARTICULO 7°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Dirección General del Servicio Penitenciario, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Seguridad. Luego, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO JARDI
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


C.P.N. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
AC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD


ES COPIA
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS